



BOLETÍN DE ALCANCE: **PROGRAMA IMMEX Y CERTIFICACIÓN IVA/IEPS (RECE)**

En relación al boletín publicado el pasado 12 de febrero de 2026, compartimos información complementaria relacionada con el **programa IMMEX y las Certificaciones en materia de IVA e IEPS (RECE)**.

En esta publicación se amplían las implicaciones legales, fiscales y operativas que pueden derivarse de la cancelación del programa IMMEX o, en su caso, de la pérdida de las certificaciones mencionadas, con el objetivo de brindar mayor claridad para la correcta gestión de sus operaciones de comercio exterior.

REPERCUSIONES DE LA CANCELACIÓN

Pago de contribuciones

Cuando la Secretaría notifique la cancelación de un Programa, la empresa deberá cambiar al régimen de importación definitiva o retornar en los términos de Ley las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa, en un plazo de **60 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificada dicha cancelación**.

La empresa queda obligada al pago inmediato del contribuciones diferidas correspondientes a todas las importaciones temporales vigentes, con actualización y recargos desde la fecha de cada importación.



Multas y sanciones fiscales y aduanales

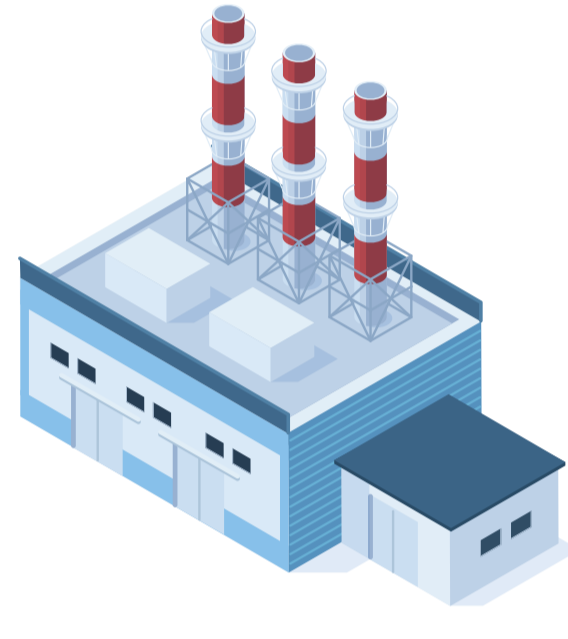
La autoridad puede imponer multas conforme al CFF y la Ley Aduanera por omisiones, uso indebido de mercancías o irregularidades en inventarios.



Bloqueo operativo inmediato

Sin el programa IMMEX ni la RECE, la empresa no podrá realizar nuevas importaciones temporales, lo que puede paralizar su proceso productivo y cadena de suministro de manera inmediata.

La imposibilidad de importar temporalmente impacta a clientes nacionales e internacionales, con riesgo de penalidades contractuales y pérdida de contratos. Asimismo, la pérdida de los programas afecta la percepción de confiabilidad y solvencia fiscal ante clientes, proveedores, instituciones financieras y socios comerciales.



Auditorías y créditos fiscales por ejercicios anteriores

La cancelación puede desencadenar revisiones fiscales (visitas domiciliarias, revisiones de gabinete) con riesgo de determinación de créditos fiscales por ejercicios previos.



Responsabilidad penal (supuestos graves)

En casos de determinación de operaciones simuladas, uso de CFDI falsos o defraudación fiscal, los representantes legales y administradores pueden enfrentar responsabilidad penal conforme al CFF y el Código Penal Federal.



Impedimento para obtener nuevas certificaciones

Empresas con antecedentes de cancelación pueden enfrentar restricciones o plazos de espera para volver a solicitar el programa o la certificación, debiendo acreditar la regularización previa de todas sus obligaciones.



Dependiendo de la causal de cancelación las empresas, sus socios y/o accionistas vinculados con ellas y que figuren en el testimonio o copia certificada de la escritura en que conste el contrato de sociedad de dichas empresas y, en su caso, de sus modificaciones al sistema de administración e integración accionario en el que aparezcan los datos de la inscripción ante el Registro Público que corresponda, no podrán obtener ningún programa de fomento a la exportación por un plazo de **cinco años**, contados a partir de la fecha en que se cancele el programa respectivo.

Efecto retroactivo

La autoridad puede requerir el pago de IVA e IEPS respecto de todas las importaciones temporales vigentes al momento de la cancelación, calculando actualización y recargos desde la fecha de cada operación.

Recomendaciones preventivas

- Auditar periódicamente los inventarios Anexo 24 y verificar su congruencia con importaciones y exportaciones registradas.
- Revisar sistemáticamente los plazos de retorno de mercancías temporales y documentar prórrogas o cambios de régimen.
- Mantener expedientes documentales completos que respalden cada operación de comercio exterior.
- Verificar y mantener actualizado el domicilio fiscal y establecimientos ante SAT y Secretaría de Economía.
- Atender de inmediato cualquier requerimiento o notificación de las autoridades competentes.
- Conservar de manera permanente la opinión positiva de cumplimiento (32-D CFF).
- Revisar periódicamente que los proveedores no figuren en la lista de EFOS del SAT (Art. 69-B CFF).
- Notificar oportunamente cambios en socios, representantes, domicilios o procesos productivos.
- Iniciar el proceso de renovación de la Certificación IVA/IEPS con suficiente anticipación al vencimiento.

No se omite recordar, que en el boletín de fecha 12 de febrero del 2026 se hizo mención a **ejemplos** causales de cancelación, sin embargo, **es importante se verifique la totalidad de los escenarios que pudieran casar una cancelación**.

El IMMEX y la RECE no son derechos permanentes, sino beneficios condicionados al cumplimiento continuo, mantener procesos sólidos, controles actualizados y una vigilancia constante del cumplimiento es esencial, ya que cualquier omisión puede detonar impactos significativos.

En Gomsa reafirmamos nuestro compromiso con el cumplimiento normativo y el óptimo desarrollo de sus operaciones de comercio exterior, por lo que el incumplimiento puede imposibilitar a Gomsa gestionar el despacho seguro de sus mercancías.

Por lo anterior, Gomsa podrá suspender o no iniciar cualquier trámite, operación, etc., sin asumir responsabilidad alguna, incluyendo gastos adicionales como lo serían: almacenaje, demoras, recargos, multas o abandono de mercancías.

Para cualquier duda o asesoría, favor de contactar a su Asesor Comercial y/o Gerente de Servicio, quienes con gusto le apoyarán.



GOMSA

Go forward